

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en Comodato, por un término de 20 años, un lote de terreno propiedad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 600 a 1000 metros cuadrados, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud Jalisco, Sección 28, Sub-Sección VIII, Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de que en dicho lote con recursos propios del Sindicato, se lleve a cabo la construcción de instalaciones dignas para los trabajadores de la salud.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

1

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante oficio fechado el día 16 de Febrero de 2021, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud Jalisco, Sección 28, Sub-Sección VIII, a través de la Secretaria General, presentó una solicitud en la Oficialía de Partes Municipal, mediante la cual manifiestan la necesidad de que los trabajadores de la salud cuenten con instalaciones dignas, por lo que solicitan el apoyo del Municipio, con la finalidad de que se les provea a través de un Contrato de Comodato de un lote de terreno propiedad municipal con una superficie aproximada de 600 a 1000 metros cuadrados, para que en él y con recursos propios del Sindicato se construyan las instalaciones dignas que aseguren un ejercicio pleno y efectivo del empoderamiento del trabajador de la salud.
2. Que en las instalaciones construidas serán destinadas a; 1. Apoyar directamente a los trabajadores de la Secretaria de Salud Jalisco, adscritos al Hospital Regional de Puerto Vallarta y las Unidades de Salud pertenecientes a la Región Sanitaria VIII; 2. Contar con un espacio para reuniones sindicales y para la toma de decisiones colectivas a favor de los trabajadores de la salud; 3. Brindar un espacio privado y exclusivo para los trabajadores de la Secretaria de Salud Jalisco, pertenecientes a la Región Sanitaria VIII (Hospitales y Unidades de Salud); 4. Contar con un espacio de esparcimiento recreativo para brindarle a los trabajadores la oportunidad de un momento de satisfacción, relajación, recreación y disfrute.



Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Sindico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

2

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para presentar una iniciativa más completa, a continuación, me permito señalar la siguiente propuesta de puntos resolutivos.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar bajo la figura del Comodato, por un término de 20 años, un lote de terreno propiedad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 600 a 1000 metros cuadrados, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud Jalisco, Sección 28, Sub-Sección VIII, Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de que en dicho lote, se lleve a cabo la construcción de instalaciones a su costa dignas para los trabajadores de la salud.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal, para que, de conformidad a los requerimientos y necesidades antes expuestas, presente a



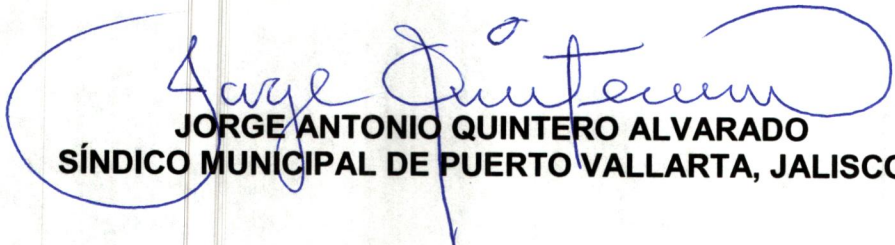
la Sindicatura las alternativas idóneas del lote de terreno propiedad municipal susceptible de ser otorgado en comodato.

8.15

**TERCERO:** Se instruye al Síndico Municipal para la formulación del respectivo contrato de comodato, una vez que el Sindicato presente su documentación correspondiente respecto a su representación y personalidad, a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud Jalisco, Sección 28, Sub-Sección VIII, Puerto Vallarta, Jalisco.

**CUARTO:** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio suscriban el contrato de Comodato respectivo.

**A T E N T A M E N T E**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 17 DE FEBRERO DE 2021.**

  
**JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

3